

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO COMPLEJO BAR PISCINAS MUNICIPALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINSTRATIVAS GENERALES Y PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO BAR COMPLEJO PISCINAS MUNICIPALES"

<u>1ª.- CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL</u> <u>CONTRATO.-</u>

1.1 Objeto y calificación del contrato

El objeto del presente expediente es la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio "BAR COMPLEJO PISCINAS MUNICIPALES", modalidad concesión administrativa de servicios.

Las necesidades a satisfacer con la presente contratación es la prestación del Servicio Bar-Restaurante en las Piscinas Municipales de propiedad del ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, que incluye

Bar Terraza:

- .- Se encargara de la dispensación de bebidas y comida rápida.
- .- Sera el responsable da la limpieza de los dos pabellones de servicios. Nuevos y Viejos.

Kiosco de Helados:

.- Se encargara de la dispensación de helados, golosinas, chucherías, frutos secos, patatas y sus derivados y latas de bebidas para llevar.

Restaurante:

.- Se encargara de la venta del servicio de alimentación en servicio de comidas y cenas. Así mismo podrá celebrar otro tipo de eventos tal como comuniones o bautizos entre otros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Las partes se someten a la Legislación general de contratos del estado y de las administraciones locales y al presente pliego de cláusulas generales y particulares por las que se regirá la contratación. La mera presentación de la propuesta u oferta supone por cada licitador la aceptación de este pliego de cláusulas.



1.2 División en lotes objeto del contrato

No procede la división en lotes para la prestación del servicio objeto de este contrato.

<u>2º.- CLAUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.</u>

La forma de adjudicación del contrato de explotación de "BAR COMPLEJO PISCINAS MUNICIPALES" será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la normativa vigente en la materia y clausula Sexta del presente pliego.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar con la administración pública, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3º.- CLAUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Pliego de condiciones se publicara en la sede electrónica del ayuntamiento:

https://serradilladelarroyo.sedelectronica.es

en la pagina WEB del ayuntamiento:

www.serradilladelarroyo.es

4a.- CLAUSULA CUARTA .- IMPORTE DEL CONTRATO.- .

Bar-Restaurante-Kiosco:

Precio de salida de **1.200€ anuales Iva Incluido** al alza. Haciendo el pago entre el 1 y 15 de Diciembre de cada año salvo que en el contrato se establezca otra cosa. Este precio se revalorizara anualmente a razón del I.P.C. interanual a 30 de Junio de cada año.

<u>5°.-CLAUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-</u>La duración del contrato será de 4 años, desde el 1 de Abril del 2022 al **31 de Marzo del 2026.**

Podrán existir hasta 1 prórroga por la misma duración siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será



obligatoria para el adjudicatario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Periodo de apertura.

Como mínimo será del 15 de Junio al 15 de Septiembre de cada año. Aunque el adjudicatario podrá abrir los días del año si así lo desea, no necesitando otro tipo de autorización expresa para ello. Durante el periodo mínimo de apertura no podrá cerrarse ningún día por descanso o vacaciones.

<u>6ª.- CLAUSULA SEXTA. FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</u>-La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto a la oferta más ventajosa, modalidad concesión y los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- 1. 60 Puntos Canon ofrecido.
- 2. 10 Puntos Puestos de trabajo con vecinos del municipio
- 3. 10 Puntos -Valor técnico de la propuesta y mejoras de la instalación.
- 4. 10 Puntos Medios técnicos y personales de la empresa. Equipamiento dotacional a la instalación.
- 5. 10 Puntos Servicios prestados anteriormente de características similares.

EXCLUYENTE

No estar al corriente de pago con las obligaciones de la Seguridad Social , Hacienda y Ayuntamiento.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin apreciar únicamente el valor económico o de declarar desierto el procedimiento.

7°.- CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional.

El licitador adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de la adjudicación .

La garantía definitiva podrá prestarse por cualquiera de las formas por cualquiera de los medios válidos en la normativa de contratos del sector público.

La garantía definitiva se depositará:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para



operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

8º.- CLAUSULA OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Manuel Montero Rodriguez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Jose María García Delgado(funcionario con habilitación nacional) Vocal
- D. Alejandro MartinezQuerol(laboral ayuntamiento) Vocal
- D. Carlos Moro Martín, Secretario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.

9º.- CLAUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiseis días hábilescontados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, en la sede electrónica de este Ayuntamientoy en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarseen cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio BAR COMPLEJO PISCINAS MUNCIPALES». La denominación de los sobres es la siguiente:



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones en el que se deberá expresar la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMDIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO BAR COMPLEJO PISCINAS MUNICIPALES, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL ARROYO"

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: Documentación administrativa.

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
«, con domicilio a efectos de notificaciones er, con NIF n.º, en representación de la Entidac, con NIF n.º, enterado del expediente para
la contratación de la concesión del servicio de BAR COMPLEJO PISCINAS MUNICIPALES por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, anunciado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º, de fecha, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica de Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros.
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:».
b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

[A modo de ejemplo y de conformidad con los criterios de adjudicación:



- Puestos de trabajo del municipio
- Servicios prestados anteriormente
- -(...)7.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Se podrá incluir memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación como son los medios técnicos y personales que dispone, ventajas para los usuarios, rentabilidad, soluciones técnicas y mejoras del servicio y en general los que se ajusten a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas particulares.

10^a.- CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. Asimismo:

- a) Llevar a cabo las obras que fuesen necesarias para la puesta en funcionamiento del Servicio de Complejo Piscinas municipales, cuyo complejo consta:
 - Local donde esta instalado el Bar-Terraza
 - Restaurante
 - Cocina y Almacén

Los vehículos solo podrán entrar para carga y descarga en horario de 10-13 horas.

- b) Revertir a favor del Ayuntamiento al término de la concesión las obras e instalaciones adscritas al Servicio necesarios para la continuidad del mismo sin derecho a indemnización alguna.
- c) Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho de los usuarios a recibir el servicio en las debidas condiciones.
- d) Velar por la correcta conservación de las instalaciones.
- e) Cumplir con el principio de no discriminación respecto a los usuarios del servicio.
- f) Ejercer el servicio por sí mismo, no transferirlo ni subcontratarlo sin la autorización expresa del ayuntamiento. Cualquier acto de subrogación o transmisión del servicio sin la conformidad del ayuntamiento no eximirá al contratista de sus responsabilidades.
- g) Responder ante terceros de los daños que se produjeran como consecuencia de la prestación del servicio o de la actuación de sus agentes. Para esta finalidad deberá disponer en todo momento de una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir cualquier riesgo.
- h) Llevar a cabo la limpieza de los baños anejos al Comedor abierto de la Piscina.
- i) Tener debidamente limpio la basura diariamente generada por las instalaciones.
- j) Dejar un espacio adecuado dentro del recinto y de las instalaciones para el uso del Ayuntamiento , en concepto de almacenaje de material.



- k) Permitir al Ayuntamiento hacer el mantenimiento perfecto de las zonas verdes , anejas al Bar o chiringuito , en riego y mantenimiento, no impidiendo las mismas por medio de las posibles mesas y sillas de terraza que se implanten en dicha zona.
- I) Mantener en perfecto estado por cuenta del arrendatario de la zona verde que esta dentro de las instalaciones del bar, tanto en limpieza como en riego.
- m) Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

11a.- CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- a) Utilizar los bienes de dominio público adscritos en el Servicio, que constan como inventario de la instalación que se adjuntaran al contrato de concesión del servicio-
- b) Proponer las revisiones de tarifas necesarias para mantener el equilibrio de las prestaciones.
- c) Transmitir los derechos de la concesión previa autorización del ayuntamiento.

12a.- CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- OTRAS CLAUSULAS

- El adjudicatario se hará cargo de los gastos de luz del chiringuito , luz del restaurante , Luz de la zona de Kiosco, luz del módulo de servicios viejos , del gas de la cocina, y gas duchas piscinas.
- En ningún caso la adjudicación de este concurso llevara consigo la explotación y gestión de la Piscina Municipal.
- El concesionario estará obligado a suministrar leña para las barbacoas durante todo el periodo de la concesión la cual será gratuita para todos los usuarios del servicio(4.500Kg) durante los meses de Junio a Septiembre de cada temporada.
- Conforme a la clausula cuarta de este pliego durante el periodo de apertura de la piscina municipal el adjudicatario no podrá cerrar ningún día por descanso o vacaciones; en cuyo caso podrá dar lugar a la imposición de Multas coercitivas por el ayuntamiento que podrán ser las siguientes:
 - *Por cada día de cierre entre 50 e y 100 euros dia.
 - *Si el cierre fuese por tiempo superior a 5 dias podrá dar lugar a la suspensión del servicio y a la Resolución del contrato.

13a.- CLAUSULA DECIMOTERCERA.-REGIMEN DISCIPLINARIO-MULTAS COERCITIVAS.

FALTAS LEVES:

- La desatención en la conservación de las instalaciones.
- La falta de atención a los usuarios.
- La desobediencia a las instrucciones del Ayuntamiento.



Las faltas leves podrán ser sancionadas por el ayuntamiento con mutas de 50 euros a 300 euros

FALTAS GRAVES:

Se presentará conforme al siguiente modelo

- La reiteración o reincidencia de las faltas leves.
- La discriminación hacia algún grupo de usuarios.
- El cese no autorizado de la continuidad en las prestaciones
- La falta de pago por el concesionario
- Las faltas graves podrán ser sancionadas por el ayuntamiento con multas coercitivas de 301 euros a 1.500 euros y podrán dar lugar a la suspensión del servicio y la Resolución del Contrato.

14a.- CLAUSULA DECIMOCUARTA APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

La Mesa de contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura del sobre A,B y C calificando la documentación administrativa contenida en los mismos pudiendo conceder un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

15.- CLAUSULA DECIMOQUINTA.MODELO DE PROPOSICIÓN.

de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas particulares.

Endel año 2021.

FIRMA DEL INTERESADO.



16.- CLAUSULA DECIMOSEXTA .- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

17.- CLAUSULA DECIMOSEPTIMA .- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% de la totalidad del presupuesto del contrato incluidas las prorrogas.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

18.- CLAUSULA DECIMOOCTAVA.- EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 211 y 294 ,dela Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

19.- CLAUSULA DECIMONOVENA.- REVERSIÓN DEL CONTRATO.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 6 MESES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

20.- CLAUSULA VIGESIMA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que las presentes cláusulas administrativas generales y particulares fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 4 de Diciembre del 2021

EL SECRETARIO, Fdº Carlos Moro Martin.



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

repres efecto	sentación de la Entidad, con NIF n.º, a s de su participación en la licitación,
	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
de se ARRO	PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión rvicios de BAR COMPLEJO PISCINAS MUNICIPALES DE SERRADILLA DEL YO.
Contra españ 2014/	SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el ado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de atos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico ol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de ios, en concreto:
	Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
	Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
0	Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
	Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. <i>[Solo en caso de empresas</i>]



extranjeras].

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
[TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de [3% del presupuesto base de licitación]. Si se exigiara en el pliego
CUARTO.Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración,
en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier

Y para que conste, firmo la presente declaración.

momento en que sea requerido para ello.